

PUERTO VARAS, 02 MAR 2022

Nº 1174 /

VISTOS:

- a) Resolución N°668 de fecha 10 de febrero de 2022, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Resolución N°065 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- c) Resolución N°464 de fecha 11 de febrero de 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- d) Decreto Exento Municipal N°1146 de fecha 26 de febrero de 2021, que aprueba el convenio denominado "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución – SAR, enero marzo-2021", suscrito con fecha 25 de enero de 2021.
- e) Resolución N°009 de fecha 26 de marzo de 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- f) Convenio denominado, "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución – SAR, Abril-Diciembre-2021", suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ y la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.**
- g) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 5834 del 12 de diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- h) Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL – 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal", y Ley N° 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1º APRUÉBESE, la "MODIFICACION DE CONVENIO SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION – (SAR)", de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ y la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** – 2021, mediante el cual las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar las cláusulas Decima Primera y Decima Cuarta del Convenio mencionado, modificando la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del Convenio establecido con la Comuna y que es del siguiente tenor:

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Fono: 652361222- 2361395
Del Salvador N° 320 4to Piso
Puerto Varas

Página 1 | 14



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas



D



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RES. AFECTA N° J/ 065

PUERTO MONTT, 30 DIC 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar la **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"**, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS – 2021**; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Enero de 2021, las partes celebraron Convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Enero – Marzo 2021, con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, aprobado según Resolución Exenta N° J/0464 de fecha 11 de Febrero de 2021, y complementado por el convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Abril -Diciembre 2021, de fecha 15 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N° J/09 de fecha 26 de marzo de 2021; las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar las cláusulas Decima Primera y Decima Cuarta del Convenio mencionado modificando la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del convenio establecido con la comuna, de acuerdo a lo señalado en el Ord. N° 2326, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncavi. **TENIENDO PRESENTE:** Correo Electrónico de D. Felipe Aravena Cubate - Referente Programa Servicios de Atención primaria de Urgencias (SAPU), de fecha 17 de Noviembre de 2021, a través del cual solicita realizar adendum al convenio individualizado; **Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, y Decreto Exento N° 15/2020, ambos del Ministerio de Salud y lo previsto en las Resoluciones N° 07 y N° 08 del 26 de Marzo de 2019, publicadas en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- APRUÉBASE** la **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"**, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS – 2021**; mediante el cual las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar las cláusulas Decima Primera Y Decima Cuarta del Convenio mencionado, modificando la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del Convenio establecido con la comuna, de acuerdo al siguiente tenor:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Nombre : Aljondra Martínez Zúñiga

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Fono: 652361222- 2361395
Del Salvador N° 320 4to Piso
Puerto Varas

Página 2 | 14



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS – AÑO 2021**

En Puerto Montt a 27 de Diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N.º 85, de Puerto Montt, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de Identidad N.º 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N.º 413, representada por su Alcaldesa (S) Sra. Maritza Canobra Mancilla, Cédula Nacional de Identidad N.º 8.551.163-7, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 25 de Enero de 2021 las partes celebraron un convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Enero – Marzo 2021, con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, aprobado según Resolución Exenta N.º J/0464 de fecha 11 de Febrero de 2021, y complementado por el convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Abril – Diciembre 2021, de fecha 15 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.º J/0009 de fecha 26 de Marzo de 2021.

SEGUNDA: De acuerdo a correo electrónico de D. Felipe Aravena Cubate – Referente Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de fecha 17 de Noviembre de 2021, a través del cual solicita realizar addendum al convenio individualizado en la cláusula precedente, **debido a la modificación de cláusula de vigencia y plataforma ingreso de rendiciones, de acuerdo a lo señalado en el Ord. N.º 2326, de fecha 05 de Octubre de 2021 de esta Dirección de Servicio de Salud.**

TERCERA: De acuerdo a lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA CUARTA del citado convenio, las que pasan a quedar como se señala a continuación:

"DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual se encuentra disponible el "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), de la Contraloría General de la República, que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición en la siguiente plataforma: www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 Diciembre de 2021.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martínez Zelaya
Contralor Regional

2

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Fono: 652361222- 2361395
Del Salvador N.º 320 4to Piso
Puerto Varas

Página 3 | 14



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas



El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, para los años siguientes, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales pactadas o que las partes decidan ponerle término, por motivos fundados.

La prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 1° de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevos convenios de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Afecta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que dispone en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Término Anticipado del Convenio:

El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguiente a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde de la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio de Salud, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido informado.

CUARTA: Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de Enero del año siguiente.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martínez Zelava



Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

QUINTA: Manténgase en todo lo demás no modificado, lo señalado en el Convenio de fecha 25 de Enero de 2021, aprobado según Resolución Exenta N.º J/0464 de fecha 11 de Febrero de 2021, y complementado por el convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Abril – Diciembre 2021, de fecha 15 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.º J/0009 de fecha 26 de Marzo de 2021.

SEXTA: La personería de **DOÑA MARITZA CANOBRA MANCILLA** para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** consta en el Decreto N.º 5035, de fecha 27 de Diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

La personería de **DON CÉSAR SIERPE GARAY**, para actuar a nombre y representación del **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, consta en el Decreto Exento N.º 15 del 13 de Febrero del 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SRA. MARITZA CANOBRA MANCILLA
ALCALDESA (S) ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

SR. CÉSAR SIERPE GARAY
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVÍ



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martínez Zelaya
Contralor Regional

4

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Fono: 652361222- 2361395
Del Salvador N° 320 4to Piso
Puerto Varas

Página 5 | 14



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas



- 2.- **RIJA** en todo lo demás no modificado, Convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Enero – Marzo 2021, con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, aprobado según Resolución Exenta N° J/0464 de fecha 11 de Febrero de 2021, y complementado por el convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Abril -Diciembre 2021, de fecha 15 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N° J/09 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncaví.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.



SR. CESAR SIERPE GARAY
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

SR. CSG./DRP/CCV/mvo.-

N° 32- 30.12.2021

Distribución:

- Contraloría Regional Los Lagos
 - División Atención Primaria – Ministerio de Salud
 - Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud.
 - Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
 - Depto. Control de Gestión, Oficina de Convenios Servicio de Salud
 - Auditoría Servicio de Salud del Reloncaví.
 - Departamento Jurídico Servicio Salud
 - Oficina de Partes Servicio Salud
- ID DOC. 1.1049956**



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Doña Alejandra Martínez Zelava





SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS
SR.CSG/CCV/DRP/BRD/FAC/JOO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS – AÑO 2021**

En Puerto Montt a 27 de Diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N.º 85, de Puerto Montt, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de Identidad N.º 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N.º 413, representada por su Alcaldesa (S) Sra. Maritza Canobra Mancilla, Cédula Nacional de Identidad N.º 8.551.163-7, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 25 de Enero de 2021 las partes celebraron un convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Enero – Marzo 2021, con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, aprobado según Resolución Exenta N.º J/0464 de fecha 11 de Febrero de 2021, y complementado por el convenio Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Abril – Diciembre 2021, de fecha 15 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.º J/0009 de fecha 26 de Marzo de 2021.

SEGUNDA: De acuerdo a correo electrónico de D. Felipe Aravena Cubate – Referente Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de fecha 17 de Noviembre de 2021, a través del cual solicita realizar addendum al convenio individualizado en la cláusula precedente, **debido a la modificación de cláusula de vigencia y plataforma ingreso de rendiciones, de acuerdo a lo señalado en el Ord. N.º 2326, de fecha 05 de Octubre de 2021 de esta Dirección de Servicio de Salud.**

TERCERA: De acuerdo a lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA CUARTA** del citado convenio, las que pasan a quedar como se señala a continuación:



Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martínez Zelaya
Contralora Regional



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Fono: 652361222- 2361395
Del Salvador N° 320 4to Piso
Puerto Varas

Página 7 | 14



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas



“DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual se encuentra disponible el **“Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” (SISREC)**, de la Contraloría General de la República, que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición en la siguiente plataforma: www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 Diciembre de 2021.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, para los años siguientes, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales pactadas o que las partes decidan ponerle término, por motivos fundados.

La prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 1° de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevos convenios de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Afecta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Término Anticipado del Convenio:

El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: E17264/2022

Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martínez Zelaya
Contralora Regional

2

La Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguiente a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde de la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio de Salud, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido informado.

CUARTA: Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de Enero del año siguiente.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

QUINTA: Manténgase en todo lo demás no modificado, lo señalado en el Convenio de fecha 25 de Enero de 2021, aprobado según Resolución Exenta N.º J/0464 de fecha 11 de Febrero de 2021, y complementado por el convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Abril – Diciembre 2021, de fecha 15 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.º J/0009 de fecha 26 de Marzo de 2021.

SEXTA: La personería de **DOÑA MARITZA CANOBRA MANCILLA** para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** consta en el Decreto N.º 5035, de fecha 27 de Diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martínez Zelaya
Contralor Regional



La personería de **DON CÉSAR SIERPE GARAY**, para actuar a nombre y representación del **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, consta en el Decreto Exento N.º 15 del 13 de Febrero del 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

 	 
SRA. MARITZA CANOBRA MANCILLA ALCALDESA (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	SR. CÉSAR SIERPE GARAY DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E177264/2022
Fecha : 20/01/2022
Paula Alejandra Martinez Zelaya
Contralor Regional

4

2° **APRÚEBESE**, la Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, de la vigencia del **"CONVENIO SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN – (SAR)"**, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, por todo el año 2022 para su total ejecución y cumplimiento y que señala lo siguiente:


Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 668 /
PUERTO MONTT, 10 FEB 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de dar continuidad al **"CONVENIO SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"** de fecha 25 de Enero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N.° 464 de fecha 11 de Febrero de 2021, complementado mediante convenio de fecha 15 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.° 009 de fecha 25 de Marzo de 2021 y modificado por convenio de fecha 27 de Diciembre de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.° 065 de fecha 30 de Diciembre de 2021, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**. **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa a través de la Resolución Exenta N.° 818 de fecha 30 de Diciembre de 2020, y modificado según Resolución Exenta N.° 44 de fecha 07 de Enero de 2022, a través de las cuales, el Ministerio asigna a la Municipalidad recursos por un monto de **\$792.544.668.- (Setecientos noventa y dos millones, quinientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho pesos)**, correspondientes al Subtítulo 24, destinados a alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y financiar actividades del **"Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)"**. **CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que conforme a la Partida 16 Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes ítem 02 Al Gobierno Central, Asignación 020 Servicio de Salud del Reloncaví, de la Ley de Presupuesto N.° 21.395, de fecha 15 de Diciembre de 2021, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se permite la prórroga automática en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles. Y **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2673/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Exento N° 15/2020, ambos del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General del República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PRORRÓGASE**, hasta el 31 de Diciembre de 2022, la vigencia del Convenio Año 2021, correspondiente al **"CONVENIO SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"** de fecha 25 de Enero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N.° 464 de fecha 11 de Febrero de 2021, complementado mediante convenio de fecha 15 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.° 009 de fecha 25 de Marzo de 2021 y modificado por convenio de fecha 27 de Diciembre de 2021, aprobado por Resolución Afecta N.° 065 de fecha 30 de Diciembre de 2021, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** para implementar y otorgar las prestaciones que corresponden a la Atención Primaria señaladas en este Programa, para las personas inscritas en los establecimientos de salud municipal de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Detalle	Monto (\$)
Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	<p>Este Servicio de Atención de urgencia deberá tener para cada turno, una dotación de personal que a lo menos deba incluir: dos Médicos, una Enfermera, un Kinesiólogo, tres Técnicos Paramédicos, un Técnico de Rayos, un Chofer, un Administrativo, un Auxiliar y un Kinesiólogo 33 horas semanales, de acuerdo a requerimientos.</p> <p>Contempla la atención en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento con un total de 123 horas semanales como mínimo, en el siguiente horario de funcionamiento:</p> <p>Lunes a Viernes: Desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, de 17:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.</p> <p>Sábados, Domingos y Festivos desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.</p> <p>Por su parte, la Municipalidad se compromete a mantener, a su costo, el funcionamiento, la cobertura de urgencia de Lunes a Viernes, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas.</p>	\$ 792.544.668.-

1. **SEÑÁLASE**, que la aprobación de la presente Resolución, conlleva la presentación anual de un Plan de Trabajo por cada dispositivo de urgencia que posea la comuna. Dicho plan será trabajado con el Coordinador de Urgencia de cada dispositivo, o quien designe el Responsable Técnico y el Referente de Urgencias de Atención Primaria. Cada plan debe contener las siguientes líneas de trabajo, cuyo plazo de entrega es el 30 de julio del presente año.

ÁREAS DE TRABAJO
1. SATISFACCIÓN USUARIA, PARTICIPACIÓN, Y COMUNICACIONES
2. CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN CLÍNICA
3. GESTIÓN CLÍNICA (CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN)
4. RECURSO HUMANO
5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
6. REGISTROS ESTADÍSTICOS Y TICS
7. PRESUPUESTO

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de esta Resolución al ítem 24-03-298 Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2022.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



SR. CÉSAR SIERPE GARAY
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

SR. CSG/COV/DRP/DRA. KAUI/RP/EFAC/JCO

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Puerto Varas
- Sub-Dirección de Atención Primaria - Encargado de Programa SAR S.S.
- Jefe Depto. Finanzas S.S.
- Jefe Depto. Jurídico S.S.
- Jefe Depto. Auditoría S.S.
- Depto. Control de Gestión - Oficina de Convenios S.S.
- Oficina de Partes S.S.

Fó. 11283126.





2° ESTABLESCASE, que para la ejecución de este Convenio el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ** en representación del Ministerio de Salud, entrega un monto de **\$792.544.668.- (Setecientos noventa y dos mil millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos)**, que serán administrados por la municipalidad bajo el ítem presupuestario **115.05.03.006.002.- "Aporte Afectados"**, del presupuesto municipal vigente del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

MCM/ASN/BKK/bkk

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Fono: 652361222- 2361395
Del Salvador N° 320 4to Piso
Puerto Varas



Página 14 | 14



Ilustre
Municipalidad
Puerto Varas